



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA ENTREGA DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA EL PROYECTO DE: "MEJ. CAMPOS DEPORTIVOS SACABA (ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA ARCOS, CAMPO DEPORTIVO PAJCHA WASA DISTRITO 5)"

GAMS/CONV/DJ/008/2024

Conste por el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la entrega de material de Construcción para el **Proyecto de: "MEJORAMIENTO CAMPOS DEPORTIVOS SACABA (ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA ARCOS, CAMPO DEPORTIVO PAJCHA WASA DISTRITO 5)"**, al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA. - (PARTES).- Son partes del presente Convenio:

1.1.- EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA, representado legalmente por PEDRO GUTIÉRREZ VIDAURRE, en su condición de Alcalde Municipal electo, posesionado mediante Acta de Audiencia de Posesión, de 29 de abril de 2021, del Juzgado Público en lo Civil y Comercial N° 2 de Sacaba, que a los efectos del presente se denominará el **GAM DE SACABA**.

1.2.- EL SINDICATO AGRARIO PAJCHA WASA D-5, con Personería Jurídica otorgada mediante Resolución Prefectural N° 032/2001, representado legalmente por Pedro Fuentes Orosco, quien es mayor de edad, hábil por derecho, con C.I. 6404378, código QR, en su condición de Secretario General, en virtud al acta de elección y posesión del directorio del Sindicato Agrario Pajcha Wasa, que a los efectos del presente Convenio se denominará: **SINDICATO AGRARIO PAJCHA HUASA**.

CLAUSULA SEGUNDA. - (ANTECEDENTES).-

EL GAM DE SACABA, tiene como uno de sus objetivos principales, el de contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de los ciudadanos e instituciones en la planificación del desarrollo integral del Municipio. Por lo que bajo el principio de concurrencia puede ejercer sus competencias en unión o en relación directa con otras Autoridades.

EL SINDICATO AGRARIO PAJCHA WASA, El proyecto se generó a partir de las solicitudes de los vecinos del sindicato Agrario Pajcha Wasa, en la cual se tiene registrado en la apertura programática 221-131200138 00000 MEJ. CAMPOS DEPORTIVOS SACABA (ADQ. DE MATERIALES PARA ARCOS, CAMPO DEPORTIVO PAJCHA WASA DISTRITO 5), con un monto de 8.499,90 bs, para la adquisición de material de construcción, en coordinación con los representantes de los beneficiarios se determinaron realizar la adquisición de materiales de construcción como: Electrodo para soldar, Pintura sintética blanca, Solvente, Madera Dura de 1", Perfil "U" 100x50x2mn, Pernos de 3" x 1/4, Tubería f.g. 2", fierro liso 1/2 12mn (barra de 12mts), fierro 6 mn (barra de 12mts), Malla Olímpica gallv. 2 1/2 de 10mn, por los motivos mencionados se elaboró los términos de referencia para la adquisición de material de construcción.

El desarrollo de las actividades deportivas está ligado de manera directa al ambiente en el cual se desarrolla, siendo de suma importancia que se puedan realizar actividades deportivas con la seguridad y confort necesarios para que los vecinos del sindicato agrario puedan desenvolverse y realizar sus actividades de manera óptima dentro del campo deportivo.

Actualmente el Sindicato Agrario Pajcha Wasa, cuenta con una cancha en su campo deportivo sin embargo este mismo no cuenta con arcos, lo que impide el uso de la cancha, debido a esto se requiere la construcción de arcos siendo necesario realizar la construcción de la losa, vigas, columnas y escaleras del primer nivel de este bloque.



CLAUSULA TERCERA. - (MARCO LEGAL).- Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba trabaja en observancia a la Constitución Política del Estado Plurinacional que establece en su Artículo 1 de la Constitución Política del Estado que establece que Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país. Así también el Artículo 232, establece que la administración pública, se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, honestidad, responsabilidad y resultados. Asimismo, el Artículo 272, refiere que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del Gobierno Autónomo, en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones. El Artículo 302 parágrafo I, numeral 35 establece: Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Por su parte la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031 Andrés Ibáñez, de 19 de junio de 2010, en su Artículo 5 establece como principios que se rigen la organización Territorial y las Entidades Territoriales Autónomas: Numeral 3. Solidaridad.- Los Gobiernos Autónomos actuarán conjuntamente con el nivel central del Estado en la satisfacción de las necesidades colectivas, mediante la coordinación y cooperación permanente entre ellos y utilizarán mecanismos redistributivos para garantizar un aprovechamiento equitativo de los recursos. Numeral 5. La Búsqueda Del Bien Común.- Debiendo actuar los gobiernos autónomos bajo el interés colectivo. Numeral 10. La reciprocidad.- Debiendo regir sus relaciones en condiciones de mutuo respeto y colaboración. Asimismo, el Artículo 7. Finalidad, Parágrafo II, Numeral 2 de la Ley mencionada refiere que; los Gobiernos Autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tiene el siguiente fin: Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo Boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo Nacional.

De igual manera la Ley N° 482 de fecha 09 de enero del 2014, en su Artículo 3 establece.- La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, asimismo el Artículo 26, Números 1 y 25 dispone que el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: Representar al Gobierno Autónomo Municipal y Suscribir convenios y contratos.

La Ley Municipal N° 014/2014 de Contratos y Convenios, de 06 de mayo de 2014, en el Artículo 1 dispone.- La presente Ley Municipal establece disposiciones autonómicas para las contrataciones y suscripción de convenios por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba. Señala en el Artículo 2.- La presente Ley Municipal será de aplicación obligatoria para todas las autoridades, servidoras y servidores públicos, instituciones y ciudadanía del municipio y de otras jurisdicciones, por lo que están obligadas a acatarla y cumplirla en toda acción o actividad desarrollada dentro la jurisdicción del municipio de Sacaba. Así también el Artículo 3, inc. c).- que el Convenio es el Instrumento legal de naturaleza administrativa que regula la forma de relacionamiento entre dos o más entidades, para la ejecución conjunta de obras, proyectos o adquisición de bienes o para el trabajo conjunto en beneficio del municipio o de ambas partes; estableciendo derechos, obligaciones y condiciones para el mismo. Artículo 24 Cumplimiento de Convenios.- Todo Convenio, una vez cumplidas las formalidades establecidas en la norma legal correspondiente, tendrá fuerza de ley, por lo que serán vinculadas y de cumplimiento obligatorios para las partes.



CLAUSULA CUARTA.- (OBJETO).- El presente Convenio, tiene por objeto establecer los términos y condiciones para la entrega de material de construcción para el proyecto de: "Mej. Campos deportivos Sacaba (Adq. de materiales para arcos, campo deportivo Pajcha Wasa Distrito 5).

CLAUSULA QUINTA. - (OBLIGACIONES DE LAS PARTES).- Las partes tienen las siguientes obligaciones:

1.- EL GAM DE SACABA:

Entregar el material destinado a la Comunidad Beneficiaria del Sindicato Agrario Pajcha Wasa, el material con un costo de Bs. 8.499,90, que se detalla a continuación aclarando que para el proyecto se inscribió inicialmente en el POA 2023 un monto de Bs. 8.500,00.

	DESCRIPCION DEL MATERIAL	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL PARCIAL
1	Electrodos para soldar	Pza	170	1,90	323,00
2	Pintura Sintética Blanca	Galon	2	149,95	299,90
3	Solvente (Aguarras)	Lit	8	50,00	400,00
4	Madera Dura de 1"	MI	16	30,00	480,00
5	Perfil "U" 100X50X2mm	Barras	1	215,00	215,00
6	Pernos de 3" x ¼	Pza	16	15,00	240,00
7	Tubería f.g. 3"	Barras	7	421,50	2.950,50
8	Tubería f.g. 2"	Barras	6	325,75	1.954,50
9	Fierro liso ½ 12mm (barra de 12mts)	Barras	1	89,80	89,80
10	Fierro 6mm (barra de 12mts)	Barras	4	29,95	119,80
11	Malla Olimpica galv. 2" ½ de 10mm	m2	26	54,90	1.427,40
TOTAL EN BOLIVIANOS					8.499,90

2.- Todos los materiales adicionales que se presenten en el momento de la ejecución, como tornillos, accesorios y otros serán provistos por los beneficiarios, además será responsabilidad de su construcción (mano de obra) la comunidad beneficiaria. **Plazo de ejecución de la contraparte 90 días calendario.**

2.- EL SINDICATO AGRARIO PAJCHA HUASA:

- a) Asume la obligación, bajo la dirección técnica del supervisor designado por el **GAM DE SACABA**, el compromiso de realizar trabajos para el cumplimiento de su contraparte, hasta la conclusión del proyecto.
- b) Así también designará un responsable que debe ser miembro del Sindicato Agrario Pajcha Wasa, el mismo tendrá la obligación y responsabilidad de hacer el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de la contraparte en la ejecución del PROYECTO DE: "MEJ. CAMPOS DEPORTIVOS SACABA (ADQ. DE MATERIALES PARA ARCOS, CAMPO DEPORTIVO PAJCHA WASA DISTRITO 5)", estipulado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.

CLAUSULA SEXTA. (DESTINO EXCLUSIVO DEL MATERIAL).- El material que el Sindicato Agrario Pajcha Wasa, recibirá del GAM DE SACABA, no podrá tener otro destino ni utilidad que no sea el estipulado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.

CLAUSULA SÉPTIMA. (CONCLUSIÓN DEL CONVENIO).- El convenio concluirá por una de las siguientes causales:

7.1. Por cumplimiento del convenio: De forma normal las partes suscribientes darán por terminado el presente convenio, una vez que se hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el mismo.

7.2. Por resolución del convenio: A requerimiento de cualquiera de las partes, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y/o cláusulas del presente convenio. Para procesar la resolución del convenio, la parte requirente dará aviso escrito a la otra parte, comunicando su intención de resolver el convenio, estableciendo claramente la causal que aduce, otorgándole un plazo de treinta (30) días hábiles para que la otra parte asuma las acciones correctivas dentro el plazo establecido, la intención de resolución quedará sin efecto, caso contrario se continuará con la resolución del convenio, a cuyo fin la parte requirente notificará mediante carta notariada comunicando que la Resolución del Convenio se ha hecho efectiva.

7.3. Por mutuo acuerdo: Las partes podrán resolver el presente convenio haciendo constar dicho extremo, mediante acta suscrita por ambas partes.

7.4. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito: Si se presentasen situaciones de fuerza mayor (obstáculo externo, imprevisto, inevitable, fuerza extraña al hombre que impida el cumplimiento de la obligación) o caso fortuito (obstáculo interno atribuible al hombre, imprevisto e inevitable provenientes de las condiciones mismas en que las obligaciones debían ser cumplidas) que imposibiliten la ejecución del convenio quedará resuelto, mismo que se hará constar por escrito mediante acta suscrita por las partes.

CLAUSULA OCTAVA: (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).- De común acuerdo las partes suscribientes acuerdan que las controversias que pudieran presentarse en la ejecución y cumplimiento del presente convenio serán resueltas por la vía conciliatoria de manera cordial y amistosa, de conformidad a los mecanismos definidos por consenso y en base al contenido del presente Convenio.

CLAUSULA NOVENA: (DE LAS ADENDAS).- El convenio no podrá ser modificado por ninguna de las partes unilateralmente, sino mediante consenso y acuerdo a través de la firma de adendas que no afecten el objeto principal del presente convenio.

CLAUSULA DECIMA: (PLAZO Y DURACIÓN DEL PROYECTO).- El presente Convenio ingresará en vigencia a partir de su suscripción y tendrá una duración de 150 días calendario para la ejecución del proyecto y se mantendrá vigente hasta la entrega del informe de conformidad al **GAM DE SACABA** a cargo del supervisor.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- (CONSENTIMIENTO).- EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA y el SINDICATO AGRARIO PAJCHA WASA, en señal de consentimiento con todas y cada una de las cláusulas firman el presente Convenio en cuatro ejemplares originales de un mismo tenor y para un mismo efecto legal.

Sacaba 29 de Febrero de 2.024

Iyer Cristóbal Arioste Hinojosa
TEC. II GACETA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA



Pedro Gutiérrez Vidaurre
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de
Sacaba



Pedro Fuentes Oroscó
SECRETARIO GENERAL
Sindicato Agrario Pajcha Wasa

